

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.590 · 1938

LEY 4590

Boletín Oficial, 4 de enero de 1938 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4590

LEY 4590

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a
la Municipalidad
de General Belgrano a donar al Gobierno de
la Provincia
, con destino a la construcción del edificio para
la Comisaría
de dicho pueblo, la manzana de terreno iii y fracción de la hhh , sección primera del plano oficial del mismo.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 4590. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).